



Resolución Directoral Regional

Nº 52 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 FEB 2019

VISTO:

El Expediente Administrativo conformado por ESTELA VALLE y LUIS PROTACIO VALDIVIA SOTO sobre rectificación de datos personales e incorporación de copropietario, la Resolución Directoral Regional Nº 07-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2019 y el Oficio Nº 016-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento Solicitud Registro Nº 2447-2018 de fecha 16 de abril del 2018, Doña ESTELA VALLE y Don LUIS PROTACIO VALDIVIA SOTO, solicitan la aclaración de Datos Personales contenidos en el Título de Propiedad Nº 00548-80-DL 22748 de fecha 18 de setiembre de 1980, al haberse consignado en forma errónea los datos personales como ESTELA VALLE VALLE y no haberse incorporado en el mismo a Don LUIS PROTACIO VALDIVIA SOTO por lo que ha sido observada la inscripción de actualización de datos del predio inscrito en la Partida Nº 05118682 por parte de la Zona Registral XIII Sede Tacna mediante Nº de Título 2018-00627050 de fecha 19 de marzo del 2018, mediante el cual señala a tenor literal: "1) Revisado el título presentado y confrontado los antecedentes registrales, se ha determinado que en los documentos presentados y en los que obran en los antecedentes registrales no consta ningún dato vinculante que acredite que se trate de las mismas personas, por lo que se solicita adjuntar documentos públicos que contengan datos vinculantes con los antecedentes registrales, se sugiere presentar copia certificada del expediente administrativo que dio mérito a la emisión del título de propiedad inscrito, 2) En su defecto se recomienda presentar instrumento rectificatorio emitido por la entidad que otorgó el derecho de propiedad, emitido conforme sus normas".

Que, de la lectura y análisis de los actuados se advierte que los antecedentes que dieron origen al Título de Propiedad Nº 00548-80-DL 22748 de fecha 18 de setiembre de 1980, es la Resolución Nº 1174-80-DGRA-AR de fecha 18 de setiembre del 1980 y el Contrato de Compra – Venta Nº 1525-79 de fecha 29 de agosto de 1979, que efectuado el análisis de la Resolución incoada se advierte que en su Artículo Primero hace mención a la condonación de obligaciones de pago a cargo de diez (10) campesinos derivados del valor de adjudicación de tierras y demás bienes agrarios, señalando el nombre de los predios conforme a lo precisado, los mismos que se encuentran en el distrito de Tarata y Chucutamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna según el discriminatorio que se detalla en el Anexo Nº 1 y en el Artículo Segundo se dispone otorgar a los adjudicatarios el respectivo título de propiedad, advirtiendo que en el Anexo Nº 1 RELACION DE CAMPESINOS QUE SE ACOGEN AL DECRETO LEY Nº 22748 DEL FONDO PURUMA CHICO Y OTROS se ha consignado como Nombre del Adjudicatario a ESTELA VALLE VALLE entre otros; es decir se ha consignado en forma errónea sus datos personales. En tanto del análisis del Contrato de Compra – Venta Nº 1525-79 de fecha 29 de agosto de 1979 se advierte en su considerando QUINTO que el acto que motivó la suscripción del mismo fue la Resolución Directoral Nº 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de Noviembre de 1978 mediante la cual en su ARTÍCULO PRIMERO se califica a quince (15) beneficiarios de Reforma Agraria y dentro de ellos a ESTELA VALLE VALLE, advirtiendo que en forma errónea se ha consignado sus datos personales en el Segundo Considerando como en el Artículo Primero de la resolución Incoada; así mismo, se ha obviado en los actos precitados señalar la copropiedad de LUIS POTRACIO VALDIVIA SOTO, pese a tener una convivencia desde el mes de febrero de 1970, tal como obra en la Declaración Jurada de Convivencia de fecha 3 de octubre del 2018 efectuada ante el Notario Público de Tarata Dr. German Valdez Meneses.





Resolución Directoral Regional

Nº 52 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 FEB 2019

Que, mediante Informe Legal N° 002-2019-OAJ/DRA.T.GOB.REG.TACNA de fecha 07 de enero del 2019, la instancia legal ha precisado que efectivamente la administración en su momento consignó los datos personales como ESTELA VALLE VALLE en la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de Noviembre de 1978, en el Contrato de Compra –Venta N° 1525-79 de fecha 29 de agosto de 1979, en la Resolución N° 1174-80-DGRA/AR de fecha 18 de setiembre del 2018, en el Título de Propiedad N° 00548-80-DL 22748 de fecha 18 de setiembre de 1980, en la NOTA OFICIAL de fecha 27 de abril de 1981 y por consiguiente ésto se registró en la Ficha 6266 Partida N° 05118682 es decir, se incorporó erróneamente como Apellido Paterno “VALLE” cuando la administrada solo cuenta con Apellido Materno situación que no fue advertida en su momento por la administrada, máxime que al ser una persona con un nivel de educación primaria incompleta vio mermada su capacidad para el entendimiento de las consecuencias jurídicas que acarrearía la no correcta identificación personal; así mismo ha señalado que es procedente incorporar en los actos administrativos sucedáneos a LUIS PROTACIO VALDIVIA SOTO en calidad de copropietario, estando a los fundamentos e instrumentales que han permitido su esclarecimiento.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 07-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2019, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO**, la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de noviembre de 1978 en el extremo de su Segundo Considerando y Artículo Primero, que califica como beneficiario de Reforma Agraria a la campesina ESTELA VALLE VALLE, siendo lo correcto consignarla como ESTELA VALLE conforme a su DNI N° 00660175 e incorporar en calidad de beneficiario - copropietario a LUIS PROTACIO VALDIVIA SOTO con DNI N° 00660169, al haberse determinado que son las mismas personas que figuran en la Ficha N° 6266 Partida N° 05118682 del Registro de Predios, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de noviembre de 1978, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de noviembre de 1978, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha, acto que ha sido debidamente notificado a los administrados con arreglo a Ley.

Que, con Oficio N° 016-2019-DR-AADA/GOB.REG.TACNA de fecha 12 de febrero del 2019, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional N° 07-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2019, en atención al Oficio N° 084-2019-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 07-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2019, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.



Resolución Directoral Regional

Nº 52 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 18 FEB 2019

Estando a lo expuesto por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General su modificatoria y TUO, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Resolución Directoral Regional N° 07-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2019, mediante las cuales se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR DE OFICIO**, la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de noviembre de 1978 en el extremo de su Segundo Considerando y Artículo Primero, que califica como beneficiario de Reforma Agraria a la campesina ESTELA VALLE VALLE, siendo lo correcto consignarla como ESTELA VALLE conforme a su DNI N° 00660175 e incorporar en calidad de beneficiario -copropietario a LUIS PROTACIO VALDIVIA SOTO con DNI N° 00660169, al haberse determinado que son las mismas personas que figuran en la Ficha N° 6266 Partida N° 05118682 del Registro de Predios, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR**, la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de noviembre de 1978, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que los efectos de la presente, responden a la decisión de la Resolución Directoral N° 074-78-AA-DR-XIII-T de fecha 21 de noviembre de 1978, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. GENARO ALFREDO CALIZAYA CHAMBILLA
DIRECTOR

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
DISTE
ARCHIVO

GACCH/mesg.